

PROYECTO DE ACUERDO N°
(Del XX de agosto de 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN UNAS FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANDES, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numerales 3^o y 6^o de la Constitución Política de Colombia, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 313, numeral 3 establece que corresponde al Concejo “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”.

Que la Constitución Política en su artículo 313, numeral 6 establece que corresponde al Concejo “Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, numeral 7 establece entre las atribuciones del Alcalde “Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los Acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.

Que la Constitución Política en su artículo 315, numeral 4 establece que son funciones del alcalde “Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos”

Que la Constitución Política en su artículo 315, numeral 5 establece que son funciones del alcalde “Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Ejecutivo Municipal para determinar la nueva estructura de la Administración Municipal.



Secretaría de Educación para la Cultura

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde para determinar la escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos del municipio de Andes.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de darle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Las facultades a que se refiere el presente acuerdo se conceden por el término de seis (6) meses.

ARTICULO QUINTO: Las facultades otorgadas en el presente Acuerdo atenderán el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad definidos por el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Andes, a los XX (XX) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

MARÍA AMPARO OSORIO MORALES

Presidenta Concejo Municipal

ANA MARÍA RESTREPO GIL

Secretaria Concejo Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

El Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 “JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO” aprobado por la Honorable Corporación establece grandes retos para la Administración Municipal y para los andinos.



Nuestro municipio cuenta con una estructura administrativa regular, por lo que se debe adaptar a las nuevas técnicas de gestión pública y a los requerimientos normativos que día a día le otorgan mas funciones al municipio.

La apuesta desde el Plan de Desarrollo en su Dimensión Político Administrativo es el Fortalecimiento Institucional y para esto nos propusimos “Definir e implementar la Estructura Administrativa apropiada a la entidad territorial”.

Honorables Concejales, la administración Municipal requiere para el cabal cumplimiento de sus funciones adecuar la estructura administrativa a un esquema más moderno, de servicio a la comunidad para lograr los fines esenciales del Estado Social de Derecho; una estructura ágil que nos permita promover la prosperidad general y que nos permita desarrollar los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal para que “juntos sigamos construyendo el futuro” anhelado por todos los andinos.

Por ello, de la manera más cordial, se pone a consideración del Honorable Concejo Municipal de Andes, este proyecto de Acuerdo para su análisis, discusión, debate y aprobación en las sesiones ordinarias del mes de agosto de 2012.

ELKIN DARÍO JARAMILLO JARAMILLO
Alcalde Municipal